

## RESOLUCIÓN DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN EN EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPTE: ENC 2022-008)

Las herramientas digitales contribuyen a la modernización de las administraciones públicas porque facilitan procedimientos de gestión eficaces, centrados en la persona usuaria, mejoran la calidad de los servicios a través de interacciones flexibles y personalizadas, aumentando la eficiencia del sector público y la satisfacción de las usuarias y usuarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha afrontado el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de gobierno abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital y para el desarrollo de la Sociedad Digital.

De este modo, la Administración debe ser capaz de adaptarse de manera ágil a las demandas de la Sociedad Digital, sin perjuicio de las garantías de seguridad, proporcionar información y servicios digitales en cualquier momento, en cualquier lugar y por diferentes canales, generar nuevas formas de relación con los ciudadanos, facilitar la generación de oportunidades y de realizar negocio de nuestro tejido productivo e innovar en los servicios, aprovechando las oportunidades que proporcionan estas tecnologías.

Para ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha considerado necesaria la creación de una agencia administrativa, la Agencia Digital de Andalucía (en adelante Agencia o ADA), adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante Consejería), que integra todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, y da respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias permitiendo desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica. Sus Estatutos fueron aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.4 de los Estatutos atribuye a la Agencia la competencia para realizar las contrataciones propias de sus fines y funciones, así como el artículo 7 prevé la posibilidad de formalizar encargos de ejecución y licitar contratos con sujetos públicos o privados, por sí misma o a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

Por otro lado, mediante la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprueba el plan inicial de actuación de la Agencia Digital de Andalucía. Este plan constituye la hoja de ruta de la Agencia para los próximos años, con el propósito claro de facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, para contribuir en la mejora de calidad de vida de la ciudadanía y en la riqueza económica de nuestra región. Para cumplir con los objetivos establecidos en el plan, resulta necesario realizar análisis y prospecciones tecnológicas muy especializadas en distintas áreas emergentes (inteligencia artificial, robotización de procesos, blockchain, metaverso, open data, etc). Los resultados de estos análisis darán lugar a programas y estrategias concretas donde se materializarán los



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

futuros proyectos tecnológicos que harán de la administración autonómica andaluza un claro referente en eficiencia administrativa y de adaptación a las necesidades de la ciudadanía. Este reto tecnológico precisa disponer de capacidades humanas con un alto grado de especialización y acceso a información y análisis técnicos de muy alto nivel.

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. SANDETEL es, por tanto, una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, ésta podrá formalizar encargos de ejecución para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones y competencias.

Es competente para dictar esta Resolución la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.f) del mencionado Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

**Segundo.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, constituyendo este artículo regulación estatal sustantiva y básica y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ella, según dispone la disposición final primera de la mencionada norma. Por tanto, dicho artículo será aplicable a este encargo en todos sus extremos.

**Tercero.-** El artículo 32.1 la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y prorrogado para el año 2022, en relación con el régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, recoge entre los distintos instrumentos de financiación con cargo a aportaciones del Presupuesto lo siguiente: “e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.”

**Cuarto.-** El artículo 53 bis a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

*“4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus*

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”*

En consecuencia, este encargo se rige en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución, sometiéndose en todo caso a las condiciones y trámites recogidos el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

**Quinto.**- Con fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía dictó Resolución por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Estrategia Digital, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud del artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

## RESUELVO

### PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto de este encargo contempla actuaciones de Oficina Técnica para la asistencia en el seguimiento y verificación de los trabajos asociados a la contratación del suministro, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una solución de conectividad wifi y localización de interiores en edificios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las actuaciones asociadas al seguimiento y verificación de los trabajos correspondientes a los contratos del expediente “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD WIFI Y LOCALIZACIÓN EN INTERIORES EN EDIFICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (EXPTE. CONTR-2022 154964) están orientadas a facilitar y asegurar la correcta ejecución de este, así como la verificación y certificación de los trabajos ejecutados.

El citado expediente, en adelante expediente wifi, se dividía en dos Lotes con diferentes alcances y fuentes de financiación. De la misma forma, se ha dividido este encargo en dos líneas de actuación directamente relacionadas con las tareas específicas para cada Lote:

- Línea 1 OT Wifi L1: encargada del seguimiento del contrato del Lote 1 del expediente wifi. Consistirá en el Aseguramiento, verificación y certificación de la correcta ejecución del contrato de la solución wifi de conectividad y localización en todos sus ámbitos mediante metodología ITIL integrada en los procesos de gestión utilizados para el resto de servicios que se prestan desde la RCJA:
  - Service Desk
  - Gestión de la configuración y activos, de incidencias, de eventos y de problemas
  - Gestión de la facturación y de los niveles de servicio
  - Gestión de la provisión
  - Gestión del catálogo de suministros, de la demanda y de la relación con el cliente
  - Gestión de la disponibilidad y continuidad, de la capacidad, de la homologación y pruebas, de la ingeniería y el diseño, de la seguridad de la información, de la evaluación de cambios, del conocimiento y de la mejora continua
  - Gestión, coordinación y asesoramiento a la dirección de la ejecución de la solución wifi

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Línea 2 OT Wifi L2: encargada del seguimiento del contrato del Lote 2 del expediente wifi. Consistirá en el Aseguramiento, verificación y certificación de la correcta ejecución del contrato de la solución wifi de conectividad y localización en todos sus ámbitos mediante metodología ITIL integrada en los procesos de gestión utilizados para el resto de servicios que se prestan desde la RCJA:
  - Service Desk
  - Gestión de la configuración y activos, de incidencias, de eventos y de problemas
  - Gestión de la facturación y de los niveles de servicio
  - Gestión de la provisión
  - Gestión del catálogo de suministros, de la demanda y de la relación con el cliente
  - Gestión de la disponibilidad y continuidad, de la capacidad, de la homologación y pruebas, de la ingeniería y el diseño, de la seguridad de la información, de la evaluación de cambios, del conocimiento y de la mejora continua
  - Gestión, coordinación y asesoramiento a la dirección de la ejecución de la solución wifi

La línea 1 de este encargo de gestión está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. Específicamente dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2 Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.

Por otro lado, la línea 2 de este encargo está financiada por el programa operativo de Fondos FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo 2014-2020 de Andalucía. REACT-EU. Las actuaciones están enmarcadas en el objetivo estratégico OE REACT-EU 2. “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” cuyo contenido abarca todas las tipologías de gasto contempladas en el Eje 2 de TIC de los Programas Operativos actuales, incluidos el despliegue de banda ancha y las actuaciones de I+D+I ligadas a la digitalización.

## SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS

Para justificar el uso de la figura del encargo a medios propios para realizar estos trabajos, se analizarán en los apartados siguientes la capacidad tanto legal como técnica de la ejecución de esos trabajos por parte de SANDETEL y, finalmente, la justificación técnica y las conclusiones.

### Capacidad de SANDETEL para recibir el encargo

#### a) Capacidad técnica

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL) es *“la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información”*.

La misión de SANDETEL es contribuir a la modernización de la Administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

Uno de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la información. Su colaboración con empresas de este

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso instrumento relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

SANDETEL ha venido ejecutando las encomiendas de gestión que le han realizado los poderes adjudicadores del sector público andaluz, respecto de los cuales tiene la condición de medio propio y ente instrumental privado, principalmente en las siguientes actividades:

1. Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.
2. Alojamiento y Operación de infraestructuras TIC en Centros de Proceso de Datos propios.
3. Operación de Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Soporte TIC a los empleados Públicos.
4. Gestión de la Seguridad Digital Corporativa de la Junta de Andalucía.
5. Desarrollo de Servicios y Aplicaciones Informáticas.
6. Promoción y Difusión de la Sociedad de la Información en el conjunto de la ciudadanía andaluza.
7. Asistencia en el despliegue de Infraestructuras de Telecomunicaciones y actuaciones en el ámbito de la Televisión Digital.

Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL ha operado siempre bajo el principio de “beneficio 0” repercutiendo los costes reales de su actividad sin añadir margen de beneficio alguno.

El hecho de que SANDETEL persiga los mismos objetivos e intereses que la Administración de la que depende, hace que sea el instrumento más adecuado para desarrollar este tipo de actividades, al no introducir el lógico sesgo que supone el interés comercial y económico de los proveedores privados, siguiendo en todo momento el principio de “neutralidad tecnológica” y eficiencia basada en la “reutilización”.

#### b) Capacidad legal

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., entidad instrumental de la Junta de Andalucía, cuya constitución fue autorizada por Decreto 99/97, de 19 de marzo y que tiene entre sus objetivos la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que “*los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado*”.

En cumplimiento de lo estipulado en el Art. 86 Medio propio y servicio técnico punto 3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*“3. A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.”*

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Al “Acuerdo de Consejo de Gobierno de día 2 de octubre de 2018” se acompañó en el expediente una memoria en este sentido de la entonces Consejería de Empleo, Empresa y Comercio e informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Puede consultarse el enlace del Consejo de Gobierno en la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/consejo/sesion/detalle/155506.html>

Además, en este encargo concurren las circunstancias recogidas en el apartado 2.B de la mencionada memoria de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que acompaña al expediente del Acuerdo de Consejo de Gobierno, como se justifica en el apartado siguiente.

#### Justificación técnica

La solución wifi de conectividad y localización supone el despliegue de infraestructura y equipamiento wifi en las sedes de entidades que pertenecen a la Junta de Andalucía que proporcionará una mayor eficacia en la gestión y desarrollo de sus competencias.

El despliegue del expediente wifi requiere actuaciones en específicamente 2.468 sedes en el Lote 1 y 3.762 sedes en el Lote 2 con un volumen elevado de infraestructura a suministrar, instalar y verificar (un mínimo de 11.500 puntos de acceso en el Lote 1 y 13.000 en el Lote 2, cableado, racks, ...).

La prestación de asistencia al seguimiento del despliegue de la solución wifi requiere, dado su volumen y especialización técnica, la intervención de un ente instrumental que, actuando como medio propio, permita centralizar y supervisar su ejecución con el fin de garantizar que los trabajos se ajustan a los requisitos comprometidos con el adjudicatario.

Se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL, en lugar de por la contratación pública, por los siguientes motivos:

#### **1. Por compatibilidad, interoperabilidad y seguridad de redes y sistemas, así como integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información**

Conviene remarcar la importancia de los activos, la información y los datos que la Junta de Andalucía va a gestionar en la solución wifi de conectividad y localización, ya que no sólo proporcionará el acceso a la RCJA, sino que permitirá la explotación de los datos recopilados. La RCJA da servicio a todo el tejido TIC de la Administración Pública de Andalucía y su ciudadanía, con información y datos de: comunicaciones de más de 150.000 usuarios (empleados públicos); las comunicaciones del conjunto de los sistemas de información de la Junta de Andalucía, donde se guarda datos sensibles de la ciudadanía; y los alrededor de 10.000 accesos de datos a sedes existentes, en todos los ámbitos (administrativo, judicial, sanitario y educativo).

La especialización técnica de SANDETEL viene avalada por la experiencia acumulada en la gestión de los encargos de carácter tecnológico que ha venido prestando, siendo idóneo dentro del ámbito de gestión de la RCJA en la prestación de:

- Actividades en materia de **seguridad** de las redes y sistemas que componen la RCJA, ya que la ejecución de estas actividades a través de SANDETEL permite la homogeneización de las políticas y medidas de seguridad a aplicar en los activos de RCJA (redes, nodos de interconexión, sistemas, mecanismos de autenticación y acceso ...) y realizar una ejecución y seguimiento eficiente de las mismas, siendo la encargada de ejecutar las políticas en materia de coordinación y ejecución que se dictan desde la Agencia Digital de Andalucía. Estas actividades permiten resistir, con un determinado nivel de confianza, los incidentes o acciones ilícitas/malintencionadas que comprometen la disponibilidad, autenticidad, integridad y

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

confidencialidad de los datos almacenados o transmitidos y de los servicios que dichas redes y sistemas ofrecen o hacen accesibles.

- Actividades en materia de **confidencialidad** de los datos e información que se intercambian dentro de las comunicaciones de la RCJA (datos de comunicaciones de empleados públicos tanto de telefonía como de navegación en Internet, ubicaciones de sedes críticas, por ejemplo de altos cargos, recursos y configuraciones de los sistemas y redes), ya que SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz y ente instrumental privado de la Administración de la Junta de Andalucía persiguiendo los mismos objetivos e intereses que la Administración. De esta forma se asegura que la información generada por la gestión de la RCJA no se traslada fuera del ámbito de la Junta de Andalucía y no se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados de terceros.
- Actividades en materia de **compatibilidad, disponibilidad y fiabilidad** de las redes y sistemas que componen la RCJA, ya que SANDETEL coordina la interconexión y funcionamiento de los diferentes sistemas, redes (entre ellos el tráfico de la solución wifi) y servicios que vienen derivados de los distintos contratos existentes en la RCJA, fundamentales para una correcta ejecución de los servicios de una forma adecuada y de calidad, que permiten minimizar las incidencias y fallos que se producen, todo ello gracias a la experiencia acumulada de SANDETEL en la gestión de la ejecución de los contratos de RCJA que ha venido prestando. Las actividades anteriores permiten que las entidades o procesos autorizados tengan acceso a los mismos cuando lo requieran, se maximice el tiempo de funcionamiento sin fallos, y se facilite la incorporación y/o evolución de nuevos servicios y tecnologías, especialmente críticos en los periodos de cambio entre contratos de RCJA, puntos de transición donde se incorporan nuevas arquitecturas y soluciones tecnológicas a la RCJA, siendo fundamental la experiencia y conocimiento tecnológico que aporta SANDETEL consiguiendo minimizar el periodo de cambio y maximizar la disponibilidad de las redes y los sistemas de RCJA.
- Actividades en materia de **integridad** de la información que gestiona la RCJA, ya que SANDETEL asegura la integridad de la información gestionada a través de RCJA y la utiliza en la verificación y la validación de la facturación de los servicios de RCJA derivada de los contratos. SANDETEL asegura que la información no ha sido alterada de manera no autorizada. SANDETEL al ser una entidad perteneciente al sector público garantiza la total imparcialidad en la integridad de la información de inventarios y datos de consumo de servicios, lo cual es fundamental en una adecuada y correcta facturación de los servicios prestados.

## 2. Por razones de mejora de coordinación entre el adjudicatario del contrato del ~~Lote 1~~ expediente wifi y los distintos Organismos que forman la RCJA.

SANDETEL se establece como la figura idónea, sin interés mercantil, para supervisar el despliegue de la solución wifi y la ejecución de los servicios destinados a los Organismos usuarios. Se requiere su intervención activa y proactiva para planificar y coordinar los trabajos requeridos, especialmente aquellos destinados a la verificación del correcto funcionamiento de la solución y la entrega de los suministros comprometidos. En este punto SANDETEL aporta una gran especialización técnica que facilita la optimización en la coordinación de los trabajos, también organizando las visitas en campo, adecuando fechas y horarios de las partes implicadas, facilitándolo mediante la gestión centralizada del inventario de información de las sedes de todos los Organismos de RCJA (contactos, sistemas, servicios, etc.).

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3. Conclusión.

La ejecución de los servicios por la vía del encargo supone un beneficio al interés público, por razones de **seguridad pública**, respeto al principio de neutralidad tecnológica, así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad en el tratamiento de datos sensibles, siendo por tanto recomendable encargar al medio propio SANDETEL la ejecución de diferentes servicios de asistencia a la gestión del contrato del expediente wifi.

#### TERCERO. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Jefatura de Servicio de Explotación de Redes y Telecomunicaciones de la D.G. de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección de la Actuación. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

El seguimiento de las actividades del encargo se llevará a cabo a través de una serie de Comités de Seguimiento que se convocarán con carácter mensual por la Dirección de la Actuación y a los que asistirá tanto el personal de la D.G. de Estrategia Digital como de SANDETEL, implicados en la ejecución de las actividades realizadas en el ámbito de dicho proyecto.

La Dirección de la Actuación podrá variar en cualquier caso la periodicidad de la convocatoria de dichos Comités cuando las necesidades del servicio lo estimen conveniente.

La conformidad por parte de la Dirección de la Actuación consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes contenidos en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección de los trabajos.

#### CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El encargo tendrá una duración temporal a contar desde su fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

#### QUINTO. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto de **2.917.827,86 € euros (dos millones novecientos diecisiete mil ochocientos veintisiete euros con ochenta y seis céntimos)**. Este presupuesto incluye el 6% de gastos generales.

Los ítems e importes estimados para determinar el presupuesto (detallados en el Proyecto Técnico) se basan en el tarifario publicado en la Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de 31 de agosto de 2022, por la que se lleva a cabo la actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y sus sucesivas modificaciones (<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html?organismo=CPAPI>).

Las tarifas aplicables serán las recogidas en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado,

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

vigentes en el periodo de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas.

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

En previsión de nuevas necesidades que se puedan presentar durante la ejecución del encargo, se considera necesario permitir igualmente la facturación de otros ítems incluidos en el tarifario de servicios de SANDETEL vigente, para fines relacionados con el objeto del presente encargo.

Este expediente de gasto se estructurará con las anualidades y partidas presupuestarias siguientes:

Capítulo	P.Presupuestarias	Línea de actuación	Agrupación Proyecto Técnico	Presupuesto Estimado	Presupuesto 2023
CAP II	0132180000/G12D/ 22830/00 MR05150202	L-1 OT wifi L1	Seguimiento al despliegue del L1 del expediente wifi	1.067.480,86€	1.067.480,86€
CAP II	0132010000/G12D/ 22830/00	L-1 OT wifi L1	Seguimiento al despliegue del L1 del expediente wifi (componente IVA).	108.173,14€	108.173,14€
CAP II	0132170000/G/12D/ 22830/00 A1B20048D0	L-2 OT wifi L2	Seguimiento al despliegue del L2 del expediente wifi	1.742.173,86 €	1.742.173,86 €
<b>Total</b>				<b>2.917.827,86 €</b>	<b>2.917.827,86 €</b>

La Línea 1 del encargo de gestión de la solución wifi correspondiente a la gestión del contrato del Lote 1 del expediente wifi está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de los Fondos de Recuperación NextGeneration EU. Específicamente dentro de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G” e Inversión C15.I2 Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial.

Con respecto a la no elegibilidad del concepto I.V.A. por parte de estos fondos y debido a que el tarifario de SANDETEL, existen conceptos sujetos a IVA por la excepción del artículo 7.8º.F.a) de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y otros que no, seguidamente se desglosa el presupuesto correspondiente a la L1, teniendo en cuenta dicha circunstancia:

Línea de actuación	Presupuesto sin IVA	Presupuesto con IVA	TOTAL
Línea 1 OT wifi L1	1.067.480,86€	108.173,14€	1.175.654,00€

La Línea 2 del encargo de gestión de la solución wifi correspondiente a la gestión del Lote 2 del expediente wifi está financiado por el programa operativo de Fondos FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo 2014-2020 de Andalucía.

REACT-EU. Las actuaciones están enmarcadas en el objetivo estratégico OE REACT-EU 2. “Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital” cuyo contenido abarca todas las tipologías de gasto contempladas en el Eje 2 de TIC de los Programas Operativos actuales, incluidos el despliegue de banda ancha y las actuaciones de I+D+I ligadas a la digitalización.

Para las líneas de actuación se ha llevado a cabo un desglose por tarifas, unidades y subtotales en el Proyecto Técnico que acompaña a esta Memoria.

### SUBCONTRATACIÓN.

El importe estimado de las prestaciones parciales que SANDETEL contratará con terceros para llevar a cabo las actuaciones objeto de este encargo supone un 80% de la cuantía correspondiente del encargo, de acuerdo con los datos recogidos en la siguiente tabla:

Línea de Actuación	Primario	Secundario	Total Resultado
Línea 1 OT wifi L1	232.257,69 €	943.396,31 €	1.175.654,00 €
Línea 2 OT wifi L2	344.775,39 €	1.397.398,47 €	1.742.173,86 €
TOTAL	577.033,08 €	2.340.794,78 €	2.917.827,86 €

Dicho porcentaje excede el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros, que según el artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es del 50%:

*"b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación"*

Sin embargo, dicho artículo establece excepciones a la aplicación de dicho límite:

*"Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los **medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.**"*

Dichas funciones se encuentran recogidas en el Artículo 2 "Objeto social" de los estatutos sociales de SANDETEL en el que se establecen el conjunto de actividades de carácter instrumental de su competencia. Los estatutos sociales se pueden descargar desde la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2021-03/Certificado%20Estatutos%20Sociales%20SANDETEL.pdf>

*"1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:*

...

*b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.*

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

c) **La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.**

...

f) **Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.**

...”

#### SEGUIMIENTO SUBCONTRATACIÓN

Ateniéndonos al artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, considerado como legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y, en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas, según la Disposición Final Primera, apartado 3 de la misma:

*Disposición Final primera, apartado 3, 2º párrafo. Títulos competenciales:*

*No obstante, no tendrán carácter básico los siguientes artículos o partes de los mismos: Letra a) del apartado 1 del artículo 21; letra a) del apartado 1 del artículo 22; artículo 30; la letra c) del apartado 6 del artículo 32; artículos 45 y 46.1 a 46.3; artículo 69.3; artículo 71.1.f); artículo 76; artículo 83; artículo 95; artículo 104; artículo 105; párrafo segundo del apartado 1 del artículo 107; segundo párrafo del apartado 3 y apartado 5 del artículo 116; artículo 118.4; letras a) y c) del apartado 2 del artículo 119; letra b) del artículo 120.1; apartado 1 del artículo 121; apartados 5, 6 y 7 del artículo 122; artículos 123 y 124; cuarto párrafo del apartado 4 del artículo 149; artículo 153; apartado 2 del artículo 154; artículo 191.2; artículo 192.2 y 3; artículo 193.2 a 5; artículo 194; apartados 2 y 5 del artículo 212; apartado 8 del artículo 215; artículo 228; apartados 1, 2, 5; el párrafo segundo del apartado 6, y apartados 7 y 8 del artículo 229; artículo 230; apartados 1.e) y 4 del artículo 233; artículo 234; artículo 235; artículo 236; artículo 237; artículo 238.2; artículo 240; apartado 1 del artículo 241; el apartado 4, salvo la previsión de la letra b) del primer párrafo y el segundo párrafo, y 5 del artículo 242; artículo 243; artículo 253; artículo 256; artículo 260; apartados 2 y 3 del artículo 263; artículo 266; apartado 5 del artículo 267; artículo 268; artículo 272.6; artículo 273.2; artículo 294.b); artículo 298; apartados 2 y 3 del artículo 300; artículo 302; artículo 303; artículo 304; artículo 305; apartados 2 y 3 del artículo 307; apartados 2 y 3 del artículo 313; apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 314; artículo 315; artículo 323; artículo 324; artículo 325; artículos 326 y 327; artículo 328, salvo el apartado 4; artículo 335.4; apartados 1, 2 y 7 del artículo 347; letra a) y*

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 de la disposición adicional primera; el párrafo tercero, apartado 1, de la disposición adicional cuarta; disposición adicional decimocuarta; disposición adicional decimonovena; disposición adicional vigésima; disposición adicional vigésima cuarta; disposición adicional vigésima novena; disposición adicional trigésima; disposición transitoria primera; disposición final séptima, y disposición final octava.*

Artículo 215.2.b) :

*b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.*

Ajustando en este caso el momento de la Adjudicación al momento de la comunicación de la Resolución del Encargo en cuestión al medio propio personificado, y que según artículo 53.bis.5.c; de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

*c) La resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto u obra calculado conforme a lo indicado en el párrafo b) de este apartado, con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas, así como en su caso el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo.*

En conclusión, el presente encargo deberá cumplir los preceptos anteriormente expuestos para una gestión y ejecución del mismo, con las mayores garantías de transparencia posible en la figura de subcontratación realizada por SANDETEL y sus posibles subcontratistas, remarcando que la comprobación se llevará a cabo en la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad, de nuevo haciendo referencia tanto a la Disposición Final sobre legislación básica, aplicable también al artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## SEXTO. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida la certificación de conformidad por la Dirección de la Actuación. Las facturas deberán detallar los recursos y personas utilizados para la prestación de los servicios.

El resumen de los servicios efectivamente prestados se confeccionará atendiendo a lo dispuesto en el Proyecto Técnico que acompaña a la presente Propuesta Resolución.

La periodicidad de estos abonos será mensual a excepción de la mensualidad de diciembre que se podrá emitir junto a la de enero. La facturación correspondiente a la anualidad de 2023 abarcará los meses desde diciembre de 2022 hasta diciembre de 2023 (ambos inclusive).

## SÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante resolución del órgano competente.

Son causas de revocación:

- El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo.

## OCTAVO. PUBLICACIÓN

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

## NOVENO. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del encargo, atendiendo a razones organizativas o con el objeto de mejorar en eficacia y eficiencia, podrán reestructurarse los diferentes servicios encargados en su horario o perfiles, siempre por decisión de la Dirección de la Actuación, que será comunicada a SANDETEL.

Estos cambios organizativos tendrán siempre la limitación presupuestaria marcada por el importe máximo del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que, por Resolución de la persona titular de la Agencia Digital de Andalucía, puedan acordarse.

La “Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.” (SANDETEL), a través de la jefatura del proyecto designada por la misma, asumirá las funciones y responsabilidades de control y coordinación interna definidas en el Proyecto Técnico que acompaña a esta Propuesta Resolución, siempre bajo la superior dirección, control y coordinación de la Dirección de la Actuación por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

La Línea 1 OT wifi L1 del presente Encargo deberá cumplir con las obligaciones que en relación a los fondos que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU), se estipulan en el “Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y que también se indican en la “Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DÉCIMO. CONDICIONES, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.**

De acuerdo al art.53.bis.5.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y más específicamente a los compromisos, obligaciones y justificación del uso de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que deberá asumir la entidad que reciba el encargo, haremos referencia al apartado 8 de la Memoria Justificativa del presente encargo.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.  
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/12/2022	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmZYSDCPYVMXE9Q67RRPLS8ULQ8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	